le Royaume d'Espagne a manqué aux obligations qui lui incombent en vertu des dispositions susmentionnées.

2) Condenar en costas al Reino de España.

3) La República de Polonia cargará con sus propias costas.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 15 de diciembre de 2011 — Comisión/Francia**

**(Asunto C-624/10)**

«Incumplimiento de Estado — Fiscalidad — Directiva 2006/112/CE — Artículos 168, 171, 193, 194, 204 y 214 — Normativa de un Estado miembro que obliga al vendedor o al prestador de servicios establecido fuera del territorio nacional a designar un garante fiscal y a identificarse a efectos del IVA en dicho Estado miembro — Normativa que permite una compensación entre el IVA deducible soportado por el vendedor o el prestador de servicios establecido fuera del territorio nacional y el recaudado por éste en nombre y por cuenta de sus clientes»

*Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Deudores del impuesto — Excepciones a un régimen nacional de autoliquidación — Normativa nacional que obliga, al vendedor o al prestador de servicios establecido fuera del Estado miembro de que se trata, a la designación de un representante fiscal y a la identificación a efectos del impuesto sobre el valor añadido en dicho Estado miembro — Normativa que autoriza además al citado vendedor o prestador de servicios a compensar el impuesto deducible soportado y el impuesto recaudado en nombre y por cuenta de sus clientes — Incumplimiento (Directiva 2006/112/CE del Consejo, arts. 168, 171, 193, 194, 204 y 214) (véanse los apartados 39, 42, 46 y 50)*

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 168, 171, 193, 194, 204 y 214 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Legislación nacional que obliga a designar un garante fiscal al vendedor o al prestador de servicios establecido fuera del territorio nacional — Obligación de identificarse a efectos del IVA — Naturaleza y extensión del derecho a deducción.

**Fallo**

1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido y, en particular, de sus artículos 168, 171, 193, 194, 204 y 214, al establecer en virtud del título IV de la instrucción administrativa 3 A-9-06 nº 105, de 23 de junio de 2006, una medida de tolerancia administrativa que establece una excepción a un régimen de autoliquidación del impuesto sobre el valor añadido y que implica la designación de un garante fiscal por el vendedor o el prestador de servicios establecido fuera de Francia, la identificación de éste a efectos del impuesto sobre el valor añadido en Francia y la compensación entre el impuesto sobre el valor añadido deducible que ha soportado y el que ha recaudado en nombre y por cuenta de sus clientes.

2) Condenar en costas a la República Francesa.

## Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de diciembre de 2011 — INNO/Unie van Zelfstandige Ondernemers y otros

**(Asunto C-126/11)**

«Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Directiva 2005/29/CE — Prácticas comerciales desleales — Normativa nacional que prohíbe los anuncios de reducción de precios y los que sugieren tal reducción»